DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

NOTA DNCP/DNC/_Nº 5249 /2016

Asunción, 11 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad del San Rafael del Paraná.
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N°305541 **"Adquisicion de Minibus.-"** ID 310491 **(Ingresó el 08/03/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Indicamos a la convocante que la fecha fijada para tope de consultas ya se encuentra fenecida.

2-Anexo B – Punto 20 inc. c) – La convocante ha establecido: *Antigüedad: Minima en venta de lubricantes: 3 años comprobados con los Balances Impositivos presentados. Experiencia: como mínimo dos contratos de venta de lubricantes, por importe mayor al 50% del monto de la oferta, con entidades públicas o privadas. Con buenas referencias. Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Contar con un local de venta de lubricantes en San Rafael del Paraná.-* Consultamos a la convocante el motivo por el cual han requerido lo expresado anteriormente si el presente llamado es para adquirir un minibús y no combustible.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3-Anexo B – Punto 21 – La convocante ha establecido en este punto: *Según lo que establece la Ley Nº 4558/11 Art. 2º y el Decreto Nº 6225/11 Art. 2 inc. "C".- se cumplirá de acuerdo a estos preceptos legales vigentes en nuestro ordenamiento legal.*, al respecto consultamos cuál de estos dos márgenes serán utilizados.

4-La convocante ha establecido lo siguiente: *En caso de empate, se dará preferencia al oferente con más años de experiencia como contratista,* pero no aclara en que rubro los potenciales oferentes deben tener experiencia.

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

5- Anexo B – Punto 27 – En primer término le indicamos a la convocante que la forma de pago establecido en este punto (a plazos) no coincide con lo cargado vía sistema (contraentrega), por otro lado se consulta si el plazo fijado para el pago (120 días) no limitaría la participación de los potenciales oferentes?

6-Anexo B – Punto 37 –La vigencia del contrato que han indicado en este punto (hasta 30 de diciembre de 2016) no coincide con lo cargado vía sistema (1 año) tampoco con lo establecido en la cláusula sexta de la proforma del contrato.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7-Anexo C – Punto 1- sugerimos a la Convocante ampliar las especificaciones técnicas detallando con claridad las características del bien requerido, así como los accesorios, por otro lado se consulta si la provisión incluye la transferencia, la gestión de la chapa y cedula verde así como Seguros, etc.

8-Anexo C – Punto 2 – El plan de entrega del bien solicitado que han indicado en este punto no coincide con lo establecido en el punto 34 del anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB